



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.

VISTO la Resolución N° 199/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con la situación del señor Milenko DELGADO ARANIBAR, y

CONSIDERANDO:

Que la unidad académica por Resolución N° 135/2000 prorrogó hasta el 31 de mayo de 2000, el plazo para la aprobación de los estudios correspondientes al nivel medio de enseñanza, de acuerdo con la autorización conferida en la Ordenanza N° 908, capítulo 2, punto 2.2.1.

Que el recurrente, de nacionalidad peruana, aprobó el Seminario Universitario 2000, requisito que lo habilita para su inscripción como alumno de la carrera Ingeniería Mecánica.

Que el mencionado aspirante obtuvo el certificado de estudios correspondientes al ciclo medio de enseñanza con fecha 20 de junio de 2000, motivo por el cual la facultad regional solicita se lo exceptúe del cumplimiento de la mencionada prórroga.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de octubre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 199/2000 de la Facultad Regional Rosario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 199/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, y considerar exceptuado de lo dispuesto en la Resolución N° 135/2000 del Consejo Académico, al alumno Milenko DELGADO ARANIBAR, D.N.I. N° 93.789.159, inscripto en la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 762/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C